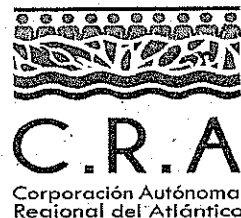




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 23 ENE. 2019

E-000321

Señor
Ramon Ramirez Montoya
Rep. Legal Distribuidores Ramirez A.R S.A.S
Calle 12 N° 8ª -210 Santo Tomas Atlantico.

REF: Auto N° 000 000 67 2019.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54-43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 1927-079
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



#4
166
14-07
21/01/11

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000067 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE SERVICIO SANTO TOMAS

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó seguimiento y evaluación a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE SERVICIO SANTO TOMAS.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001150 de fecha 30 de agosto 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto No. 000630 del 15 de julio de 2009	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS Santo Tomás, relacionado a informe de mantenimiento y adecuación, construcción de registro de trampas de grasas, señalización de islas, diligenciamiento RESPEL, trámite de concesión de aguas.
Auto No. 00661 del 26 de julio del 2010.	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos a la empresa EDS TERPEL Santo Tomás, por presunta violación a la normatividad ambiental vigente, concretamente el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución No. 1362 de 2007, expedida por el actual MADS.
Resolución No. 00067 del 22 de febrero del 2011.	Por medio del cual se EXONERA de los cargos formulados mediante Auto No 00661 del 26 de julio de 2010, dado que la estación de servicio no se encontraba en operación
Auto No. 000910 del 01 de octubre del 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS SANTO TOMÁS, relacionada a informar sobre el reinicio de actividades y los residuos peligrosos generados
Auto No. 001056 del 07 de noviembre del 2012. Notificación el 13 de noviembre 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa INVERSIONES CURE RODGERS & CIA LTDA, EDS TERPEL SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO.
Concepto Técnico N° 465 del 20 de mayo del 2014	Por medio del cual se evaluaron los Autos No. 000910 del 01 de octubre del 2012 y No. 001056 del 07 de noviembre del 2012, el cual incumplieron con los requerimientos impuestos por la CRA.
Auto N° 0001678 del 30 de diciembre del 2014. Notificado Aviso N° 0229	Por medio del cual se inicia una investigación a la estación de servicio BIOMAX Santo Tomás de Inversiones Cure Rodgers & Cia. Ltda, por el presunto incumplimiento de los Autos No. 000910 del 01 de octubre del 2012 y No. 001056 del 07 de noviembre del 2012.
Radicado N° 003453 del 22 de abril del 2015.	Por medio del cual la EDS Santo Tomás, presenta los siguientes documentos Plan de Contingencia del año 2015, formulario de Inscripción RESPEL, cámara de comercio y copia del Certificado de Tradición y Libertad.
Auto N° 0001198 del 20 de diciembre 2015.	Por la cual se hacen unos requerimientos Distribuciones Ramírez A.R. S.A.S.
Auto N° 0001892 del 31 de diciembre 2015.	Por la cual se hacen unos requerimientos a la estación de servicios Distribuciones Ramírez A.R. S.A.S. de Santo Tomás – Atlántico.
Auto N° 0000076 del 27 de enero del 2017. Notificado el 09 de febrero del 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al establecimiento de comercio denominado estación de servicio Santo Tomas del establecimiento Distribuidores Ramírez A.R. S.A.S.

Japow

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000067 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE
SERVICIO SANTO TOMAS

Radicado N° 003244 del 21 de abril del 2017.	Por medio del cual se presenta a los requerimientos establecidos mediante el Auto N° 0000076 del 27 de enero del 2017.
Radicado N° 3770 del 09 de mayo del 2017.	Por medio del cual se presenta el Plan de Contingencia de la EDS Santo Tomas.
Radicado N° 3882 del 11 de mayo del 2017.	Por medio del cual se presenta el Plan Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la EDS Santo Tomas.
Oficio N° 002387 del 23 de mayo del 2017	Mediante el cual la CRA presenta respuesta a la solicitud de Evaluación del Plan de contingencias para Derrames de Hidrocarburos presentando por la EDS Santo Tomas, informando que el Plan de contingencia no se encuentra ajustado bajo los términos de referencia contenidos en la Resolución N° 0524 del 2012.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La E.D.S. Santo Tomás, ubicada en el municipio de Santo Tomás - Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores con normalidad y comercialización de aceites y aditivos. La E.D.S. cuenta con un (1) administrador y dos (02) trabajadores operativos, con dos (2) turnos de doce (12) horas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En el momento de la visita no fue posible realizar el seguimiento ambiental, dado que la administradora no se encontraba disponible y no fue posible atender la vista, solo se hizo recorrido para levantamiento de registro fotográfico, por lo tanto se evaluará por documentación.

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La E.D.S. cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Agua Residual Doméstica.

La E.D.S. cuenta con dos (2) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales generadas son conducidas al sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual no Domésticas.

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas de las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, hacia una trampa de grasas de tres (3) secciones, que finalmente luego son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario.

Al momento de la visita se pudo observar en el registro de las aguas residuales no domésticas un caudal intermitente.

Permiso de Vertimientos Líquidos.

La E.D.S. no cuenta con permiso de vertimientos líquidos.

La E.D.S. no ha realizado la solicitud del permiso de vertimientos líquidos de sus aguas residuales no domésticas.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 67 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE
SERVICIO SANTO TOMAS

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos generados en sus actividades son envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL:

El día 28 de junio del 2018, al consultar los periodos de balance diligenciados por la E.D.S. SANTO TOMAS, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, del SIUR. Se evidencia que la EDS no se encuentra inscrita, sin embargo mediante el Radicado N° 3453 del 22 de abril del 2015, presentó el formato de inscripción en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL ante la C.R.A.

Guía ambiental para EDS.

La E.D.S. cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Los canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución se encuentran en buenas condiciones, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.

La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en sus actividades, en adecuaciones. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. presentó el Plan de Contingencia ante la C.R.A. mediante el Radicado N° 003770 del 09 de mayo del 2017, sin embargo la C.R.A. responde mediante el Oficio N° 002387 del 23 de mayo del 2017, informando que el Plan de Contingencia presentado por la EDS Santo Tomas no se encuentra ajustado bajo los términos de referencia contenidos en la Resolución N° 0524 del 2012.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000067 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE
SERVICIO SANTO TOMAS

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 de 2018. (Se modifican los numerales 8, 11, 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015): Establece: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000067 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE
SERVICIO SANTO TOMAS

g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.

h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al AL ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE SERVICIO SANTO TOMAS ubicada en el Municipio de Santo Tomas – Atlántico, identificado con NIT N° 900.697.136-9, representada legalmente por el señor Ramon Ramirez Montoya o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para que envíe con destino a esta Corporacion Ambiental en un término no mayor a treinta (30) calendarios contados a partir de la ejecutoria del mismo, la siguiente información:

A) Solicitar ante la C.R.A., el trámite del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto N° 1076 de 2015.

B) Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, debidamente actualizado para la actualización del cambio de representante legal.

C) Enviar semestralmente a la C.R.A. copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados generados en la trampa de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a las empresas especializadas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

D) Realizar y enviar a la C.R.A. el resultado de la caracterización de sus aguas residuales no domésticas generadas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11° venta y distribución, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16° de vertimiento al sistema de alcantarillado.

gual

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000067 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE
SERVICIO SANTO TOMAS

- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
- ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
- ✓ Enviar a la C.R.A. los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días calendarios de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la C.R.A., se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

Se deberá presentar ante la C.R.A. los resultados de las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo una vez cada tres (3) años.

Se deberá verificar semestralmente el estado de los tres (3) pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible.- por medio de una sonda de detección de interface. – por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). – Con un analizador de vapor orgánico (OVA) – Con un fotoionizador.

E) Enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas actualizado, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

Jap

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000067 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDORES RAMIREZ A.R S.A.S – ESTACION DE
SERVICIO SANTO TOMAS

CUARTO: El Informe Técnico N° 001150 de fecha 30 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

22 ENE. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 1927-079. I.T 001150 30/08/18.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario*